



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

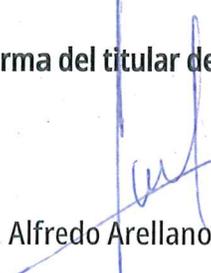
Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

  
Biol. Alfredo Arellano Guillermo

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_02\_2025\_SIPOT\_4T\_2024\_FXXVII de fecha 17 de enero de 2025.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_02\\_2025\\_SIPOT\\_4TO\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf)

  
SGHC/RCFG



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1486/COL/2012  
C.A. 16.27S.714.1.4-89/2012  
Bitácora: 09/KW-0018/08/24

Resolución No. **1933** /2024

Ciudad de México a **25 SEP. 2024**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de solicitud de cesión de derechos del Título de Concesión **No. DGZF-867/12** emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

### R E S U L T A N D O

**PRIMERO.-** Que en fecha **13 de diciembre de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales, otorgó en favor del **C. RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLANA**. el Título de Concesión **No. DGZF-867/12**, otorgándole el derechos de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,969.83 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en playa las brisas, municipio de Manzanillo, estado de Colima, exclusivamente para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizandosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna, ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro que para los efectos de la determinación del pago de los derechos se clasificó como uso de protección, con una vigencia **de 15 años** contados a partir de la entrega física, misma que se formalizó el **08 de mayo de 2018**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **25 SEP. 2024** se emitió resolución **1932**2024, por medio de la cual se autorizó la **Modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. DGZF-867/12** otorgado a favor del **C. RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLANA** por la que se otorgó el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,706.71 m<sup>2</sup>** (dos mil setecientos seis punto setenta y un metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en playa las brisas, municipio de Manzanillo, estado de Colima, exclusivamente para **uso general para actividades de turismo, recreación, ecoturismo, eventos sociales y corporativos, educación ambiental, conservación y limpieza de playa, vinculadas al hotel colindante** con las obras existentes consistentes en **Deck de madera de palma de palma de 37.46 m<sup>2</sup> y parte de alberca en una superficie de 60.75 m<sup>2</sup>**, Instalaciones:



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1486/COL/2012  
C.A. 16.27S.714.1.4-89/2012  
Bitácora: 09/KW-0018/08/24

municipio de Manzanillo, estado de Colima, exclusivamente para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna, ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro que para los efectos de la determinación del pago de los derechos se clasificó como uso de protección, con una vigencia **de 15 años** contados a partir de la entrega física, misma que se formalizó el **08 de mayo de 2018**.

2.- Que con fecha **25 SEP. 2024** se emitió resolución **1932/2024**, por medio de la cual se autorizó la **Modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. DGZF-867/12** otorgado a favor del **C RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLANA** por medio de la cual se otorgó el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,706.71 m<sup>2</sup>** (dos mil setecientos seis punto setenta y un metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en playa las brisas, municipio de Manzanillo, estado de Colima, exclusivamente para **uso general para actividades de turismo, recreación, ecoturismo, eventos sociales y corporativos, educación ambiental, conservación y limpieza de playa, vinculadas al hotel colindante** con las obras existentes consistentes en **Deck de madera de palma de palma de 37.46 m<sup>2</sup> y parte de alberca en una superficie de 60.75 m<sup>2</sup>, Instalaciones: 15 mesas con 1 sombrilla y 6 sillas cada una, 8 camastros y un deck de 5x5, todo lo anterior sin cimentación y de fácil remoción**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general**

3.- La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. René Manuel Tortolero Santillana**, titular de la concesión No. **DGZF-867/12**.

4.- La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

4



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1486/COL/2012  
C.A. 16.27S.714.1.4-89/2012  
Bitácora: 09/KW-0018/08/24

5.- Que la C. **LORENA GALLO LÓPEZ** reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de persona física exhibió copia certificada de su **Acta de Nacimiento** y copia simple de su **credencial para votar**; asimismo suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.

6.- Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

7.- Que el C. **RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLAN** presentó constancia de no adeudo de fecha 02 de agosto de 2024, con la que acredita estar al corriente de los pagos de derechos por uso goce y aprovechamiento de la zona federal hasta diciembre de 2024, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

8.- En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos, por el monto de \$3,358.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

IV.-Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLAN**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1486/COL/2012  
C.A. 16.275.714.1.4-89/2012  
Bitácora: 09/KW-0018/08/24

todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión

V.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó el C. **RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLAN** en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## R E S U E L V E:

**PRIMERO.-** Se autoriza al C. **RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLAN**, ceder en favor la C. **LORENA GALLO LÓPEZ**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-867/12**, para el efecto de que esta última use, ocupe y aproveche una superficie de **2,706.71 m<sup>2</sup>** (dos mil setecientos seis punto setenta y un metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en playa las brisas, municipio de Manzanillo, estado de Colima, exclusivamente para **uso general para actividades de turismo, recreación, ecoturismo, eventos sociales y corporativos, educación ambiental, conservación y limpieza de playa, vinculadas al hotel colindante** con las obras existentes consistentes en **Deck de madera de palma de palma de 37.46 m<sup>2</sup> y parte de alberca en una superficie de 60.75 m<sup>2</sup>, Instalaciones: 15 mesas con 1 sombrilla y 6 sillas cada una, 8 camastros y un deck de 5x5, todo lo anterior sin cimentación y de fácil remoción**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general**.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1486/COL/2012  
C.A. 16.27S.714.1.4-89/2012  
Bitácora: 09/KW-0018/08/24

**SEGUNDO.-** En lo sucesivo, en el Título de Concesión **DGZF-867/12** a la **C. Lorena Gallo López** se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado general.

**TERCERO.-** Por concepto de cesión de la concesión entre particulares deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar el pago realizado previo a la entrega del presente resolutivo.

**CUARTO.-** La presente resolución forma parte de la concesión, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a **RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLANA**, o a su autorizada para oír y recibir notificaciones, la C. Lorena Gallo López, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED]; teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.** - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. LORENA GALLO LÓPEZ** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] correo electrónico [REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SÉPTIMO.** -La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1486/COL/2012  
C.A. 16.27S.714.1.4-89/2012  
Bitácora: 09/KW-0018/08/24

impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**OCTAVO.** -En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**El Director General**

**Víctor Adrián Vargas López**

MAZF/MGT/